

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, TRANS, BISEXUALES Y MÁS DE ÁGUILAS (ASOCIACIÓN ÁGUILAS DIVERSA)

07/07/2023

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Con el nombre de Asociación Águilas Diversa se establece como Asociación LGTBIQ+ de Águilas y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, se constituye una entidad con personalidad jurídica propia, autonomía e independencia para la consecución de sus objetivos, rigiéndose por un funcionamiento democrático.

Artículo 2. Asociación Águilas Diversa tiene su sede social para las notificaciones administrativas en la calle Alcer Murcia, 30880 Águilas (Murcia). Esta sede podrá cambiar de ubicación previa notificación y acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3. La Asociación Águilas Diversa constituye un organismo local, pudiendo, no obstante, previo acuerdo de la Asamblea General, federarse o confederarse con otras entidades en el ámbito local, comarcal, provincial, autonómico, estatal, europeo o mundial, así como convenios de colaboración con otras organizaciones.

El ámbito de actuación de la Asociación Águilas Diversa es regional.

Artículo 4. La Asociación Águilas Diversa es una entidad de carácter no lucrativo, inclusiva, apartidista y aconfesional.

Artículo 5. La Asociación Águilas Diversa se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 6. Son objetivos de Asociación Águilas Diversa:

1. La inclusión social de la diversidad familiar, de género y de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos.
2. Acercamiento de la sociedad hacia una noción más integral y verdadera del colectivo LGTBIQ+
3. Favorecimiento de las relaciones humanas como vía para el desarrollo integral de la persona, especialmente en referencia a una adecuada autoestima relacionada con la condición de gay, lesbiana, bisexual, trans, etc.
4. La lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación y expresión sexual e identidad de género.
5. La defensa y promoción de los Derechos Humanos y la intervención en políticas anti discriminaciones e intolerantes con el colectivo LGTBIQ+.
6. La defensa de la diversidad familiar y de los diferentes modelos de familias.
7. La realización de actividades que tengan como objeto la promoción de la educación en valores tales como la diversidad afectivosexual, la salud sexual y prevención del VIH e ITS (Infecciones de Transmisión Sexual), la convivencia, la solidaridad, etc.
8. La prevención del VIH, SIDA y otras ITS y la realización de campañas de apoyo, solidaridad y visibilidad de las personas que viven con VIH y SIDA, así como la lucha contra el estigma y la discriminación asociada.

9. La reducción de daños y de riesgos asociados al consumo de sustancias con fines sexuales entre la población LGTBQ+.
10. Cooperar con la administración y sector sanitario, en consultas, informaciones, asesoramientos, deliberaciones y actividades relacionadas con los colectivos atendidos por la Asociación.
11. Apoyar y atender a los miembros individuales de la Asociación con el fin de defender sus derechos allí donde sea necesario. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa de la libertad, igualdad y diversidad.
12. Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural y recreativo para los colectivos afectados con el fin de fomentar el buen conocimiento de su situación y así un mejor entendimiento y adaptación social.
13. Promover relaciones de colaboración entre entidades e instituciones con finalidad común. Establecer convenios de colaboración con las mismas y de prestación de servicios con ellas, de los que pueden asimismo beneficiarse sus socios. Colaboración con otras entidades o integración en ámbitos asociativos destinados a los citados fines.
14. Promoción de la información, el asesoramiento y la investigación acerca de temas que afecten a los citados grupos humanos.
15. La lucha contra las violencias machistas y contra la violencia intragénero.
16. La potenciación, desarrollo y ejecución de actividades, proyectos, campañas y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTBQ+
17. Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 7. Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán, en la medida en que los recursos de la Asociación lo permitan, las siguientes actividades:

1. Denunciar ante la opinión pública cualquier discriminación debida a la orientación sexual o identidad de género.
2. Apoyo, información y asesoramiento de personas que tengan problemas debido a su orientación sexual o identidad de género.
3. Actividades culturales, deportivas o de ocio, como ámbitos donde desarrollar el contacto humano.
4. Actividades culturales relacionadas con nuestro ámbito temático de actuación.
5. Actividades reivindicativas en defensa de nuestros derechos y de la normalización.
6. Campañas informativas dirigidas a la sociedad, con el objetivo de informar y sensibilizar respecto al ámbito del colectivo LGTBQ+.
7. Facilitar la integración de personas que se deseen incorporar a la Asociación Águilas Diversa, informándoles acerca de la misma y favoreciendo su socialización.
8. Relación y cooperación con otras entidades con las que compartamos objetivos comunes.
9. Contacto con administraciones públicas y entidades privadas para el desarrollo del fin social de la Asociación Águilas Diversa
10. Relación con los medios de comunicación.
11. Conmemoración del 15 de mayo, Día Internacional de las Familias.
12. Conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional en contra de la LGTBfobia. En esta fecha Asociación Águilas Diversa realizará actos de visibilidad de la realidad LGTBQ+.
13. Conmemoración del Orgullo LGTBQ+. Asociación Águilas Diversa se concentrará o marchará en vía pública, visibilizando la realidad del colectivo.
14. Lectura de manifiesto el 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBQ+.
15. Conmemoración del uno de diciembre, día mundial de la lucha contra el SIDA. Las actividades de este día serán formativas (a través de charlas, conferencias, debates, cineforums o cualesquiera otras que se interpreten como formativas), así como también visibilizaremos la realidad de las personas seropositivas y mostraremos la realidad del estigma y la discriminación en vía pública.

16. Conmemoración del 205 de noviembre, Día Internacional en contra de la violencia hacia las Mujeres.
17. La Asociación Águilas Diversa actuará según convengan sus órganos de decisión y siguiendo los procedimientos democráticos internos en tantos otros días como considere oportunos respetando siempre la legalidad vigente.

CAPÍTULO III: SOCIOS/AS Y COLABORADORES

Artículo 8. Podrán ser socios/as:

1. Las personas físicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Las personas físicas menores de edad, mayores de catorce años, podrán ser socios/as de la Asociación Águilas Diversa. Precisarán además los/las no emancipados/as el consentimiento documentado de las personas que suplan su falta de capacidad legal. No podrán ejercer cargos de representación
3. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en España y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
4. En el caso de personas jurídicas, estas deberán elegir un representante en las Asambleas. Dicha representación podrá recaer en cualquiera de sus empleados/as o socios/as y cesará en el momento en que el empleado/a deje la empresa o la empresa deje de pertenecer a la Asociación Águilas Diversa.
5. No podrán ser miembros aquellas personas que se manifiesten o realicen actividades contrarias a los fines de la Asociación.
6. Deberán aportarse los datos identificativos de la persona física o jurídica al Libro de Socios/as de la Asociación Águilas Diversa. Estos datos serán confidenciales, de forma que sin el permiso de dicho socio/a no podrán ser difundidos fuera de la Junta Directiva.
7. Podrán ser designados socios de honor aquellas personas físicas o jurídicas que, por sus excepcionales obras o contribución a favor del colectivo LGTBIQ+, merecen el máximo reconocimiento por parte de la Asociación. Los socios de honor están exentos del pago de la cuota anual establecida.

Artículo 9. Obligaciones de los/las socios/as:

1. Cumplir los presentes Estatutos así como los acuerdos y reglamentos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
2. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
3. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupe.
4. Aceptar los acuerdos adoptados en la Asamblea.
5. Facilitar la integración de personas que se deseen incorporar a la Asociación Águilas Diversa, informándoles acerca de la misma y favoreciendo su socialización.
6. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación Águilas Diversa.
7. Pago de la cuota anual establecida, a excepción de los socios de honor que están exentos.

Artículo 10. Derechos de los/las socios/as:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus objetivos
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos, en caso de personas físicas.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Cuando alguna persona deje de pertenecer a Asociación Águilas Diversa por cualquier causa, perderá cuantos derechos le pudieran corresponder en ésta, los cuales perderá en favor de Asociación Águilas Diversa.

Artículo 11. Los/las socios/as causarán baja por algunas de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los socios, habiendo de darse previamente audiencia a los socios afectados.
3. Por dejar de reunir los requisitos o condiciones establecidos en los presentes Estatutos, esto incluye el no estar al corriente del pago anual de la cuota establecida.
4. Por incumplimiento de los deberes que tenga en su condición de miembro de la Asociación.

Será la Junta Directiva quien decidirá en la siguiente Asamblea la baja como socio/a.

Artículo 12. Podrán ser voluntarios/as las personas físicas que, compartiendo los objetivos de la Asociación, participen en cualquiera de los proyectos, actividades y/o servicios que realice la Asociación Águilas Diversa.

El voluntariado de Asociación Águilas Diversa tiene derecho a voz pero no a voto en las reuniones de grupo de trabajo del que formen parte, y, en caso de que se les invite a asistir, en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General es el máximo órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos, válidamente adoptados según Estatuto, serán obligatorios para los demás órganos, que deberán cumplirlos y hacerlos cumplir en todo momento.

La Asamblea General la componen todos los socios. En el caso de que no puedan asistir, podrán otorgar su representación por escrito, si bien la representación deberá recaer necesariamente en otro socio o en un apoderado general en el caso de personas jurídicas. Tendrán derecho a asistir a cualquier Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria, los miembros de la Junta Directiva.

Se establece la posibilidad que los socios soliciten la asistencia de algún invitado en las Asambleas. En este caso, dicha presencia deberá autorizarse en la misma Asamblea. En el caso que la mitad de los miembros presentes se opusiera a la presencia del invitado, el invitado no podrá asistir a la misma.

Artículo 14. Las convocatorias se enviarán por correo electrónico, desde la cuenta de correo electrónico general de la Asociación, siendo responsabilidad del socio/a la adecuada actualización de la dirección de correo electrónico en las bases de datos de Asociación Águilas Diversa.

Las convocatorias ordinarias se convocarán con dos semanas de antelación y las extraordinarias con 48 horas de antelación mínimas.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios, presentes o representados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de éstos.

Las representaciones o delegaciones de voto se realizarán por escrito, firmado por el socio/a que delega, con una fotocopia del documento de identificación del mismo e indicando la fecha de la Asamblea para la que se delega el voto. Este documento deberá presentarse al Presidente y al Secretario de la Asamblea General al inicio de la sesión.

Artículo 15. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán como mínimo una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año; las extraordinarias, se celebrarán cuando las circunstancias lo exijan, a juicio del Presidente o cuando la Junta Directiva lo acuerde o lo propongan por escrito dirigido al Presidente, un mínimo de 1/5 de los socios/as con derecho a voto, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 16. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las Cuentas Anuales
3. Examinar y aprobar el Presupuesto del próximo ejercicio económico.
4. Nombramiento de socios de honor
5. Fijar las cuotas ordinarias
6. En caso de que sea necesario, a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria podrá tratar temas correspondientes a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 17. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. Nombramiento y/o ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
2. Aprobación y modificación de los Estatutos.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
4. Disolución de la Asociación.
5. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
6. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
7. Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria.
8. Cualquier otra que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria o Junta Directiva.

Artículo 18. Para que un acuerdo de la Asamblea General sea válido requerirá:

1. Mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los/las socios/as, presentes o representados, para los siguientes casos:
 - a. Modificación de Estatutos
 - b. Disolución de la Asociación
2. Mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, para el resto de los acuerdos.

Artículo 19. De todas las Asambleas se levantará Acta en el Libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asociación. En caso de elección de nueva Junta Directiva firmarán los Presidentes y Secretarios entrantes y salientes. Las Actas se enviarán por correo electrónico a todos los socios/as el plazo máximo de 10 días naturales.

CAPÍTULO V: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. La Asociación Águilas Diversa estará dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y un número de Vocales no superior a cuatro. Los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados, serán designados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser personas físicas que formen parte de la Asociación Águilas Diversa.

No podrán formar parte de la Junta Directiva los socios de honor.

El/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a de la Junta directiva serán a la vez Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a de la Asociación Águilas Diversa.

Artículo 21. Elección de la Junta Directiva

1. El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de 4 años, salvo lo indicado en el punto cuarto del presente artículo, pudiendo presentarse a la reelección para mandatos sucesivos.
2. La elección se hará entre las candidaturas conjuntas de Junta Directiva que se presentarán enviando, 7 días naturales antes de la Asamblea, un correo electrónico a la dirección que ponga en la convocatoria. Las candidaturas conjuntas tendrán como mínimo Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. También podrá haber un Vicepresidente/a y Vocales. Se indicará en el correo electrónico: cargo y nombre y apellidos. Posteriormente y con 48 horas de anterioridad a la Asamblea, se difundirán por correo electrónico a los socios que tengan voz y voto en la Asamblea. Resultará elegida la candidatura conjunta más votada. En caso de que haya sólo una candidatura, ésta será la más votada y por tanto será la elegida.
3. En caso de que no haya ninguna candidatura conjunta a Junta Directiva, se votarán candidaturas individuales (presentadas en el momento de la Asamblea) para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero (y, si hay candidatos, para Vicepresidente). Resultará elegida la candidatura más votada en cada caso. En caso de que haya sólo una candidatura, ésta será la más votada y por tanto será la elegida.
4. En caso de que no haya candidatos a cargos de la Junta Directiva, se procederá a una elección por sorteo entre los socios en activo, quienes deberán aceptar los puestos que se le asignen durante un año, transcurrido el cual podrán optar a un segundo año o proceder a una nueva elección en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 22. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva debe buscar siempre el consenso unánime en sus decisiones.

Artículo 23. Facultades de la Junta Directiva:

1. Llevar a cabo los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea.
2. Dirigir las actividades de la Asociación y llevar su gestión económica y administrativa.
3. Representar a la Asociación Águilas Diversa.
4. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas. El ejercicio social coincide con el año natural.
5. Aceptar la entrada de nuevos socios, así como acordar la baja de socios por alguna de las causas recogidas en los presentes Estatutos.

Artículo 24. Las atribuciones del cargo de Presidente/a serían las siguientes:

1. Coordinar el trabajo de los miembros de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
3. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva.
4. Ordenar pagos.
5. Firmar documentos, actas y correspondencia.
6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, con el consenso de la Junta Directiva.
7. Cualquier otra que, correspondiendo a algún otro miembro de la Junta Directiva, no pueda ser atendida por éste.
8. Cualquier otra que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 25. El Vicepresidente o la Vicepresidenta sustituirá al Presidente o a la Presidenta en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 26. Las atribuciones del cargo de Secretario/a serán las siguientes:

1. La dirección o realización de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
2. Expedir certificaciones con su firma y el visto bueno del Presidente.
3. Llevar y custodiar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos, entre ellos el Libro de Actas y el Libro de Socios/as
4. Custodiar la documentación de la Asociación y hacerla accesible a los miembros, ya sea en soporte papel, informático o cualquier otro.
5. Comunicar y mantener actualizado en el Registro correspondiente los datos de la Asociación según la Ley Orgánica 1/2002 de Derecho de Asociación, entre ellos la composición de la Junta Directiva o legislación competente en la materia.
6. Aquellas que, correspondiendo al Tesorero/a, ocasionalmente no puedan ser desempeñadas por éste.

Artículo 27. Las atribuciones del cargo de Tesorero/a serán las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes ordenados por la Junta Directiva.
2. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
3. Llevar en orden la contabilidad en los términos exigidos por la legislación vigente.
4. Preparar las Cuentas Anuales y Presupuestos Anuales de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, así como su posterior presentación en las instancias correspondientes.
5. Aquellas que, correspondiendo al Secretario/a, ocasionalmente no puedan ser desempeñadas por éste.

Artículo 28. Los/las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o grupos de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

CAPÍTULO VI: GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29. Los Grupos de trabajo son órganos permanentes dedicados a llevar a cabo los fines de la Asociación Águilas Diversa y cuyos miembros pertenecen a un determinado ámbito, temático o social.

Artículo 30. Podrá haber grupos interasociativos, es decir grupos compartidos con otras Asociaciones con las que tengamos una especial relación de colaboración y confianza. Estos grupos se registrarán también por lo articulado en el Capítulo VIII, relativo a Relación con Otras Entidades.

Artículo 31. La creación, modificación o supresión de un Grupo de trabajo deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 32. El Coordinador del Grupo es la persona que coordinará sus actividades y será su portavoz ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII: NORMATIVA DE DESARROLLO

Artículo 33. La Junta Directiva podrá desarrollar una Guía de la Asociación Águilas Diversa y otros documentos accesorios, como sitio web, carteles o folletos, suficientemente actualizados y sencillos de forma que los/las socios/as y usuarios puedan informarse fácilmente de cómo funciona la Asociación, de su trabajo, de cómo participar activamente o cómo hacerse socio/a.

Dichos documentos podrán contener los siguientes aspectos:

1. Componentes de la Junta Directiva y forma de contacto.
2. Grupos de trabajo existentes o previstos, sus coordinadores y forma de contacto.
3. Actividades recogidas en el artículo 7 de los presentes Estatutos.
4. Otros aspectos que la Junta Directiva considere necesarios.

Artículo 34. Las redes sociales de la Asociación podrán hacer la función del documento Guía de la Asociación Águilas Diversa. El grupo de trabajo o socio/a encargado/a del mantenimiento de las redes sociales será elegido en Asamblea.

Todas las publicaciones que se realicen en las redes sociales de la Asociación deberán cumplir los presentes Estatutos (ir dirigidas a la difusión de las actividades recogidas en el artículo 7, dar publicidad de la Asociación, facilitar el acceso de nuevos socios/as...)

Las redes sociales serán propiedad de Asociación Águilas Diversa, por lo que la Junta Directiva deberá ser conocedora de las credenciales de acceso a cada una de ellas.

CAPÍTULO VIII: RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Artículo 35. La Asociación Águilas Diversa podrá integrarse en entidades globales: Federaciones, Coordinadoras, Plataformas u otras entidades que engloban Asociaciones. La aprobación de su integración se hará en Asamblea General.

Artículo 36. La representación de la Asociación ante dichas entidades corresponderá a la Junta Directiva o a las personas a quienes se delegue dicha representación. En cualquier caso las personas representantes deben ser socios/as.

Asimismo, dicha representación podrá ser para la participación en áreas de trabajo de dichas entidades, con el objetivo del desarrollo, supresión o modificación de políticas (preceptivas pero no vinculantes para la normativa de desarrollo de las mismas) o bien con el objetivo de coordinar los grupos a dichas áreas de trabajo.

Artículo 37. Cualquier actividad que suponga un beneficio económico para una Asociación o para varias Asociaciones deberá estar perfectamente regulada y acordada por el resto de Asociaciones del Grupo Interasociativo. Asimismo, todas deberán tener perfecto conocimiento de dichos beneficios económicos, previamente y posteriormente a la actividad.

CAPÍTULO IX: RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 38. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de los socios/as o de terceras personas.
2. Los patrocinios o esponsorización de eventos, informes, actividades, sitios web o cualquier otro elemento por parte de terceras empresas o instituciones públicas o privadas.
3. Cuota anual establecida.

Artículo 39. Se establece como cuota la cantidad de 12 euros anuales, cumpliendo que:

1. La aportación será realizada en un único pago durante el mes de junio.
2. La primera cuota se abonará en el momento del alta, como la parte proporcional desde el mes del alta de socio/a hasta el mes de pago.

Artículo 40. Respecto a la apertura de cuentas:

1. La Asociación Águilas Diversa podrá depositar sus fondos en establecimientos bancarios o en instituciones de ahorros.
2. La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.
3. Las aportaciones que por necesidad fundacional fueran aportadas por socios/as, les serán devueltas en el momento de liquidez por parte de la Asociación Águilas Diversa.

CAPÍTULO XX: DISOLUCIÓN

Artículo 41. El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con una mayoría de votos de 2/3 de todos los socios.

Artículo 42: En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a fines benéficos u otras organizaciones públicas o privadas que persigan los mismos fines que la Asociación Águilas Diversa.

Los/las socios/as, en el momento de la disolución, en el caso de que hayan efectuado aportaciones al patrimonio inicial o realizado otras aportaciones posteriormente, podrán recuperar lo equivalente en ese momento a lo aportado.

En caso de no ser posible el nombramiento de dicha comisión liquidadora, los miembros de la Junta Directiva serán los encargados de dicha función.

Artículo 43. Cualquier situación no contemplada en los presentes Estatutos y en el resto de reglamentos, acuerdos y decisiones internas se resolverá de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de mayo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cualquier artículo de estos estatutos podrá modificarse, previo acuerdo de la Asamblea General convocada a tal efecto, necesitando para ello el voto de 2/3 de sus integrantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos junto con el acta de fundación, surtirán efecto desde el momento de su aprobación.